

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de agosto de 2024

Oficio IEC/UTTAI/3013/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información **051143000017624**

C. Patricio Estrella
Solicitante de información
Presente. -

Por este medio, atendiendo a su solicitud de información, recibida el día treinta y uno (31) de julio del presente año y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **051143000017624**, en la cual solicita:

"Buena tarde. Solicito se me proporcione los costos de copias certificadas, copias simples, así como el envío de información vía correo postal y entrega en CD o DVD, ello para poder acceder a información pública." (sic)

Al respecto, le informo que, tal y como lo establece el artículo 89 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a los procedimientos relativos al acceso a la información, los mismos deben de ser regidos por los siguientes principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, **gratuidad**, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

En ese sentido, de conformidad con la anterior disposición y con el principio de gratuidad, se hace de su conocimiento que, este Instituto Electoral **pondera la entrega de información de forma gratuita y en medios electrónicos**, sin embargo, en base a lo dispuesto por la propia Ley de la materia, cuando la reproducción de la información solicitada exceda de veinte fojas, podrá ser requerido el pago correspondiente.

Sirva como fundamento legal, el siguiente articulado de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

Artículo 104. El acceso a la información pública será gratuito. No obstante lo anterior, en caso de que la reproducción de la información exceda de 20 fojas, el sujeto obligado podrá cobrar, en términos de las disposiciones aplicables, los siguientes conceptos:

- I. El costo de los insumos utilizados; y*
- II. El costo de su envío.*

El costo unitario de la reproducción no debe ser superior al costo de los materiales utilizados en la misma. Los sujetos obligados deberán reducir al máximo los tiempos y costos de entrega de información.

En ese orden de ideas y dado que el Instituto Electoral de Coahuila no cuenta con un tabulador propio de los costos de la entrega de la información en los medios que Usted solicita, se atiende su requerimiento en base a lo establecido por el capítulo décimo *SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA RELATIVAS AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 145, 146 y 147, los cuáles a su letra establecen:

ARTICULO 145. *Es objeto de este derecho, los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Centralizada a que se refiere el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados en materia del derecho de acceso a la información pública.*

ARTÍCULO 146. *Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.*

ARTÍCULO 147. *Los servicios a que se refiere el presente Capítulo, causarán derechos conforme a la siguiente:*

TARIFA

- I.** *Por la expedición de copia simple, se pagará \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), por hoja.*
- II.** *Por expedición de copia certificada, se pagarán \$69.00 (SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por hoja.*
- III.** *Por expedición de copia a color, se pagarán \$52.00 (CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por hoja.*
- IV.** *Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas que contenga la información requerida, se pagarán \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.).*
- V.** *Por cada disco compacto que contenga la información requerida, se pagarán \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).*
- VI.** *Por expedición de copia simple de planos, se pagarán de \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.*
- VII.** *Por expedición de copia certificada de planos, se pagarán \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) adicionales a la cuota que le corresponde conforme a la fracción VI de este artículo.*

Ahora bien, en lo que refiere al envío de información vía correo postal, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 148 de la misma Ley, el cual a su letra dice:

ARTÍCULO 148. *Las personas obligadas al pago de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, deberán cubrir, en su caso, los gastos de envío que se generen.*

El envío de la información solicitada, podrá realizarse por correo simple, correo certificado con acuse de recibo o servicio de paquetería y la determinación de su costo se hará por la Dependencia correspondiente al momento de emitir la liquidación a que se refiere el artículo siguiente.

Por lo que, en caso de requerir el envío de la información por el medio anteriormente descrito, se atenderán las tarifas establecidas y actualizadas al presente año del correo postal que, en su caso, se llegará a utilizar.

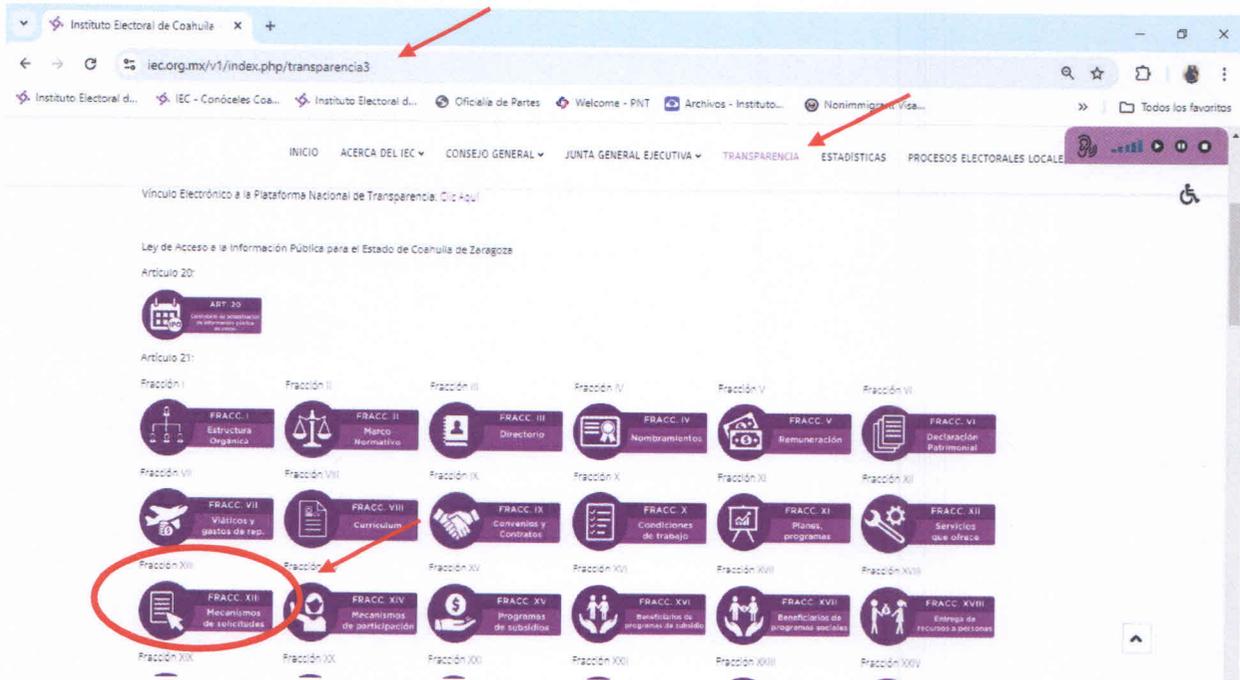
Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que, el Instituto Electoral de Coahuila, dentro de su estructura orgánica cuenta con una Oficialía Electoral, la cual, dentro de sus funciones, se encarga de realizar las certificaciones solicitadas, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila:

Artículo 3. *La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para:*

- I. Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral Local, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;***
- II. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral;***
- III. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la autoridad electoral, y***
- IV. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.***

De conformidad a ello y siendo que la Oficialía Electoral se encuentra en condiciones de trabajo prioritarias en lo relacionado al no concluido Proceso Electoral Local 2024, el uso de recursos humanos se enfoca principalmente en cumplir con las actividades derivadas del mismo, en ese tenor, se impera a garantizar el derecho al acceso a la información de los solicitantes, cuando se trate de volúmenes altos de documentación, utilizando medios electrónicos para la entrega de la misma.

Finalmente, se le informa que, la información detallada, se encuentra publicada en la página del Instituto: www.iec.org.mx, como parte de la información pública de oficio, en el apartado de Transparencia, artículo 21, fracción XIII, correspondiente a: "Mecanismo de solicitudes", de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cuál podrá visualizar de la siguiente manera:



O bien, dirigirse directamente a él, a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.iec.org.mx/v1/archivos/transparencia/Fracc. XIII Mecanismo de solicitudes 2024.docx>

Por lo anterior, se tiene por contestada la presente solicitud de información, en términos de los artículos 99, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Atentamente,

Licda. Erika Georgina Oyervides González
Titular de la Unidad Técnica de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.



C.c.p. Mtro. Gerardo Blanco Guerra/ Secretario Ejecutivo.
C.c.p. Archivo

Aprobó	Erika Georgina Oyervides González	
Revisó		
Elaboró	Isela Sarahí Herrera Durán	<i>SH</i>